## TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA LABORAL

Magistrado: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Proceso: Ordinario

Radicación No. 25290-31-12-002-2017-00259-01 Demandante.. LUISA FERNANDA VELOZA

Demandado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

**COLPENSIONES.** 

Bogotá D.C diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

## **AUTO**

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio, se ordena CORRER traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá el término de cinco (5) días a la parte DEMANDADA por ser quien interpuso el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2020 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá. Vencido dicho lapso, se concederá un término adicional de cinco (5) días a la parte DEMANDANTE para que presente sus respectivas alegaciones. Es de aclarar que si la parte apelante, allega escrito pertinente, una vez venza su traslado, el mismo deberá enviarse por la Secretaría de esta Sala Laboral a su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para resolver por escrito el referido recurso de apelación, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO, AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, O POR EL MEDIO MAS EXPEDITO ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA, Y CÚMPLASE,

**JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA** 

Magistrado